



Ayuntamiento 2018 - 2021

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Departamento de Permisos en Vía Pública

Oficio número:

DGMAOT/PVP-022/2020

Expediente: Convenio TOTAL PLAY
Telecomunicaciones S.A. de C.V.

Asunto: Permiso de instalación de cableado aéreo
de 38,007 metros lineales de cable de
fibra óptica en el Municipio de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 16 de enero del 2020.

C. Jeannete Chávez Nájera,

Apoderada Legal de Total Play
Telecomunicaciones S.A. de C.V.
Avenida Periférico Sur núm. 4119 Torre A,
Piso 7, Colonia Fuentes del Pedregal,
Ayuntamiento de Tlalpan, Ciudad de México.
Presente.

En relación con la solicitud presentada en esta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial *anteriormente denominada Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, según acuerdo municipal tomado en la sesión ordinaria número 1 de ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 10 del orden del día, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato número 221, segunda parte, del 5 de noviembre de 2018*, el día 07 de enero del 2020, por medio del cual solicita autorización para la renovación del convenio DGMAOT/PVP-088/2019 referente a la ocupación y aprovechamiento de la vía pública en este Municipio de Guanajuato, para la colocación de 38,007 metros lineales de fibra óptica, le comunico lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El solicitante del permiso, TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE acredita ser una empresa mexicana debidamente establecida en términos de la legislación aplicable, según se acredita en la escritura pública núm. 34,006, libro 688, folio 137,539 de fecha 20 de julio del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría número 212 de la Ciudad de México; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el número de folio mercantil: 195051* de fecha 23 de julio del 2010.

- El solicitante del permiso, TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, señala para los efectos del permiso en cita, el domicilio para recibir notificaciones, requerimientos, acciones de cobranza coactiva y cualquier otra comunicación, en Avenida San Jerónimo número 252, piso 9 colonia La Otra Banda Alcaldía Coyoacán Ciudad de México.
- Que su Registro Federal de Contribuyentes es TPT890516JP5, y que ante las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, ha señalado los siguientes datos:
- Domicilio Fiscal: Avenida San Jerónimo número 252, piso 9 colonia La Otra Banda Alcaldía Coyoacán Ciudad de México, C.P. 04519. Correo electrónico jzarco@elektra.com.mx.

Datos que el solicitante ratifica ante esta autoridad como óptimos para ser contactado.

La Lic. Jeannete Chávez Nájera, cuenta con facultades amplias de representación de la Empresa TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. de C.V., según se acredita en la escritura pública número 53,208 del libro 1,011, folio 202,167 de fecha 22 de abril del 2015, levantada ante la Fe del Notario Público 212, Lic. Francisco I. Hugues Vélez en cuyo protocolo actúa también el Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría núm. 246, de la Ciudad de México.

PRESIDENCIA MUNICIPAL



Ayuntamiento 2018 - 2021

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Departamento de Permisos en Vía Pública

Oficio número:

DGMAOT/PVP-022/2020

Expediente:

Convenio TOTAL PLAY
Telecomunicaciones S.A. de C.V.

Asunto:

Permiso de instalación de cableado aéreo de 38,007 metros lineales de cable de fibra óptica en el Municipio de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 16 de enero del 2020.

- Manifestando bajo protesta de decir verdad que tales facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
Documentos que acreditan de manera fehaciente las facultades para solicitar el permiso a nombre de su representada y obligarla en los términos de la normatividad aplicable.
- Atendiendo al Objeto Social de su representada, que consiste en una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar, entre otros servicios, el servicio público de larga distancia nacional e internacional y de tres concesiones de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto; según se advierte en título de concesión número 2.1.-6203 otorgado el 9 de septiembre del 2010, por el Gobierno Federal a través de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.
- Se advierte que en el caso, se utilizara infraestructura de la Comisión Federal de Electricidad por sus siglas (CFE) para sobre ella, realizar montaje de cableado y diversos elementos, y de la cual, cuentan con la factibilidad para uso del referido equipamiento.
- Para cumplir con su concesión, la empresa solicitante requiere la permanencia, mantenimiento y reparación de cableado aéreo de fibra óptica en el Municipio de Guanajuato, con una distancia de 38,007 metros lineales, de acuerdo a proyecto presentado y a solicitud de fecha 07 de enero del 2020.
- Atendiendo a las facultades constitucionales, legales y reglamentarias previstas en los artículos 1º, 8º, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 23, fracción V, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 4, 76, fracción I inciso n, 124 fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6 fracción V, 28, 29, 30, 37, 38, 39, 40 y 46 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio, se procedió al análisis de la solicitud.
- Se realizó un recorrido por las zonas a intervenir a fin de determinar la existencia/inexistencia de puntos de riesgo, afectaciones a particulares, a vía pública, y se determinó mediante dictamen que es procedente la solicitud, siempre y cuando:
- No se realice instalación alguna en asentamientos humanos irregulares y en particular se atienda lo referido en el dictamen de procedencia anexo.

No se obstruya el libre tránsito vehicular y peatonal,

No se impida el acceso a inmuebles.

- Se obtengan los permisos y autorizaciones particulares cuando se requiera realizar alguna obra en inmuebles particulares, catalogados o cercanos a zonas de monumentos.
- En caso de requerirse acciones para afianzar postes de C.F.E. deberá informarse la ubicación de los mismos así como el sistema, especificaciones técnicas y responsable técnico la ejecución de los trabajos.

En caso de ser necesario la realización de obras en infraestructura física municipal, tales como zanjas, demolición de banquetas, mobiliario urbano o cualquier otra, deberá informarse con una anticipación de cinco días hábiles, a efecto de emitir las especificaciones técnicas correspondientes.

PRESIDENCIA MUNICIPAL



Ayuntamiento 2018 - 2021

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Departamento de Permisos en Vía Pública

Oficio número:

DGMAOT/PVP-022/2020

Expediente: Convenio TOTAL PLAY
Telecomunicaciones S.A. de C.V.

Asunto: Permiso de instalación de cableado aéreo
de 38,007 metros lineales de cable de
fibra óptica en el Municipio de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 16 de enero del 2020.

- De acuerdo a la inspección realizada, el análisis de la documentación presentada a esta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial **anteriormente denominada Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, según acuerdo municipal tomado en la sesión ordinaria número 1 de ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 10 del orden del día, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato número 221, segunda parte, del 5 de noviembre de 2018**; se otorga permiso para la permanencia, mantenimiento y reparación de 38,007 metros lineales de cableado aéreo en esta Ciudad de Guanajuato.

Se cuenta con opinión de la Tesorería Municipal, respecto de los productos que se causarían por el otorgamiento del permiso, forma de garantizar el cumplimiento de su pago, lugar y época de pago y procedimiento coactivo de ejecución los cuales serán considerados en el cuerpo del presente permiso.

Se advierte al Permisionario, que la autorización que se otorga, no crea ningún derecho real o posesorio a su favor y su ocupación se considera transitoria.

El Permisionario deberá informar, a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial **anteriormente denominada Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, según acuerdo municipal tomado en la sesión ordinaria número 1 de ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 10 del orden del día, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato número 221, segunda parte, del 5 de noviembre de 2018**, el inicio de los trabajos con tres días de anticipación, y su terminación en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores al término de la instalación, para proceder a la verificación del cumplimiento de las normas relacionadas con la instalación y realizar la certificación de cumplimiento.

RESOLUCION:

1. La Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial **anteriormente denominada Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, según acuerdo municipal tomado en la sesión ordinaria número 1 de ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 10 del orden del día, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato número 221, segunda parte, del 5 de noviembre de 2018**, es competente para emitir el presente permiso en los términos de la normatividad ya referida.
2. La empresa TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. de C.V. ha cumplido con la presentación de la documentación que le fue requerida en términos de la normatividad aplicable.
3. El permiso que se solicita, no genera perjuicio al interés público, atendiendo a los dictámenes ya identificados.
4. Se otorga permiso única y exclusivamente para la permanencia, mantenimiento y reparación de 38,007 metros lineales de cableado aéreo en este Municipio de Guanajuato. No se otorga permiso para el aprovechamiento de cualquier otro recurso Público (energía eléctrica, estructuras propiedad del Municipio tales como poste, etc.). Atendiendo a las siguientes:

CONDICIONES

- 4.1. El permiso se concede, iniciando su vigencia el 1ro. de enero del 2020, concluyendo el treinta y uno de diciembre de 2020.

PRESIDENCIA MUNICIPAL



Ayuntamiento 2018 - 2021

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Departamento de Permisos en Vía Pública

Oficio número:

DGMAOT/PVP-022/2020

Expediente: Convenio TOTAL PLAY
Telecomunicaciones S.A. de C.V.

Asunto: Permiso de instalación de cableado aéreo
de 38,007 metros lineales de cable de
fibra óptica en el Municipio de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 16 de enero del 2020.

- 4.2. El permiso podrá ser renovado, a solicitud del permisionario. Para ello, deberá ingresar la solicitud de renovación 30 días antes de su vencimiento.
- 4.3. El permisionario se compromete a realizar las acciones correctivas o preventivas del mantenimiento necesario para asegurar el buen estado de la vía pública que le sean solicitadas por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial **anteriormente denominada Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, según acuerdo municipal tomado en la sesión ordinaria número 1 de ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 10 del orden del día, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato número 221, segunda parte, del 5 de noviembre de 2018**, debidamente notificadas, en un plazo de 30 días naturales a partir de la notificación referida.
- 4.4. En caso de incumplimiento con los términos del presente permiso, el permisionario se compromete a retirar el cableado aéreo en los términos que se señalen en la resolución que al efecto se haya emitido, y donde se hubieren respetado derechos de audiencia y debido proceso.
- 4.5. En caso de no cumplir con la obligación de retiro, las obras referidas se realizarán por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial **anteriormente denominada Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, según acuerdo municipal tomado en la sesión ordinaria número 1 de ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 10 del orden del día, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato número 221, segunda parte, del 5 de noviembre de 2018** y su costo se requerirá al permisionario por concepto de incumplimiento.
- 4.6. la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial **anteriormente denominada Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, según acuerdo municipal tomado en la sesión ordinaria número 1 de ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 10 del orden del día, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato número 221, segunda parte, del 5 de noviembre de 2018**, se compromete a emitir el permiso para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos para mantener con una calidad de servicio la red de cableado aéreo de la Empresa TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. de C.V.

En caso de requerir ocupación de banquetas con vehículos de peso considerable, maniobras que puedan afectar mobiliario urbano o cualquier afectación o daño al patrimonio del Municipio de Guanajuato, esto deberá ser dictaminado previamente por esta Dirección General, y en el supuesto caso que se generen daños estos deberán ser reparados en condiciones óptimas de calidad y material similar.
- 4.7. Las acciones de instalación de la fibra óptica y demás elementos referidos en el anexo técnico, deberán de ser realizadas en horarios de menor afluencia vehicular, y en caso de requerir el uso de herramienta o equipo que genere ruido que impidan el descanso en zona habitacional, no deberán de realizarse después de las 22:00 horas.
5. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente permiso, se acuerda el siguiente procedimiento de rescisión en sede administrativa:

PRESIDENCIA MUNICIPAL



Ayuntamiento 2018 - 2021

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Departamento de Permisos en Vía Pública

Oficio número:

DGMAOT/PVP-022/2020

Expediente: Convenio TOTAL PLAY
Telecomunicaciones S.A. de C.V.

Asunto: Permiso de instalación de cableado aéreo
de 38,007 metros lineales de cable de
fibra óptica en el Municipio de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 16 de enero del 2020.

- 5.1. La Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial **anteriormente denominada Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, según acuerdo municipal tomado en la sesión ordinaria número 1 de ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 10 del orden del día, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato número 221, segunda parte, del 5 de noviembre de 2018**, notificará a la Dirección General de Servicios Jurídicos, el dictamen de incumplimiento del permiso que al efecto realice, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización.
- 5.2. La Dirección General de Servicios Jurídicos, revisará el dictamen referido y acordará en su caso, el inicio del procedimiento de rescisión en un término no mayor de 5 cinco días hábiles, notificando de dicho inicio al permisionario, para que se presente a una audiencia de valoración y alegatos que se deberá llevar a cabo dentro de los siguientes diez días hábiles, en la Dirección General de Servicios Jurídicos, ubicada en calle Cantarranas número 5, interior 11, zona centro, de esta ciudad capital, en presencia de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial **anteriormente denominada Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, según acuerdo municipal tomado en la sesión ordinaria número 1 de ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 10 del orden del día, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato número 221, segunda parte, del 5 de noviembre de 2018**.
- 5.3. En dicha audiencia el Permisionario podrá hacerse acompañar de un abogado que lo represente y en la misma deberá aportar todas las pruebas que estime necesarias para acreditar el debido cumplimiento del contrato.
- 5.4. A solicitud del Permisionario se podrá diferir por una sola ocasión la fecha de la audiencia de valoración y alegatos, para el efecto de poder alegar lo que a su interés convenga.
- 5.5. Abierta la Audiencia de valoración y alegatos, se dará lectura al Permisionario, el dictamen de incumplimiento elaborado por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial **anteriormente denominada Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, según acuerdo municipal tomado en la sesión ordinaria número 1 de ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 10 del orden del día, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato número 221, segunda parte, del 5 de noviembre de 2018** y la valoración que sobre el mismo, hubiese realizado la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Hecho lo anterior, se dará el uso de la voz al Permisionario o su abogado, para que expongan lo que a su interés convenga, y de lo cual se levantará un extracto de sus alegatos y en este mismo acto deberá ofrecer las pruebas que acrediten el debido cumplimiento de los términos y condiciones contratadas en el presente instrumento.

- 5.6. Al final de la audiencia de mérito, se le informará al permisionario que deberá presentarse, en la Dirección General de Servicios Jurídicos, a notificarse personalmente de la resolución de este procedimiento, al décimo día hábil siguiente a aquel en que tuvo verificativo la audiencia de valoración y alegatos y en caso de no presentarse se levantará constancia de esta omisión y se colocará un extracto de la resolución en el tablero de avisos de dicha Dirección.

PRESIDENCIA MUNICIPAL



Ayuntamiento 2018 - 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Departamento de Permisos en Vía Pública

Oficio número:

DGMAOT/PVP-022/2020

Expediente:

Convenio TOTAL PLAY Telecomunicaciones S.A. de C.V.

Asunto:

Permiso de instalación de cableado aéreo de 38,007 metros lineales de cable de fibra óptica en el Municipio de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 16 de enero del 2020.

Una vez desahogada la audiencia se emitirá por la Dirección General de Servicios Jurídicos, un proyecto de resolución, que se presentará a consideración del Secretario del H. Ayuntamiento, y en su caso, será suscrito por El Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

- 5.7. Contra la resolución que se dicte, el permisionario podrá hacer uso de los medios de defensa que se establecen en los artículos 6, fracción IX, 138, fracción V y 226 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y artículo 243, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato a través del recurso de Inconformidad y/o juicio de Nulidad, ante el Juzgado Administrativo Municipal o ante Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato

Dentro del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato existe la Unidad de Atención y Defensoría de Oficio que presta asesoría gratuita.

- 6. Por el otorgamiento del presente permiso, el permisionario y la administración municipal en términos del artículo 249 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, convienen:
6.1. El presente permiso para la permanencia, mantenimiento y reparación de 38,007 metros lineales de cableado aéreo, de acuerdo al proyecto presentado, genera la obligación de pago por concepto productos.

Considerando que el permiso se desarrolla dentro del ejercicio fiscal del 2020, se aplicará la tarifa del artículo 6, fracción VI, Inciso a), Aérea, del rubro Permiso por la Instalación u ocupación de línea de cableado para uso comercial (Telefonía, cablevisión, computo, etc.), vigencia un año, por metro lineal o fracción, de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el ejercicio fiscal 2020.

En base a lo anterior, considerando la permanencia, mantenimiento y reparación de 38,007 metros lineales de cableado aéreo, a partir del 1º de enero al 31 de diciembre del 2020, con una tarifa de \$ 55.00 por metro lineal vigencia a un año, se determina para el año 2020, un total a pagar de \$ 2, 090, 385.00 esto sin considerar los recargos correspondientes por pago extemporáneo.

La Cantidad anterior se obtiene de la siguiente formula:

Table with 3 columns: Calculation, Amount, and Period. Row 1: 38,007 metros lineales. Row 2: X \$ 55.00 aérea metro lineal. Row 3: Total 2020 \$ 2, 090,385.00 1º de enero al 31 de Diciembre (12 meses)

- 6.2. El pago del adeudo pendiente a la fecha, deberá realizarse a más tardar al tercer día hábil contado a partir de la fecha de recepción del presente documento, por parte de la Empresa.
6.3. Ante la falta de pago oportuno, se cobrará el 3% mensual por concepto de recargos, con fundamento en el Artículo 39 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2019.

La forma de pago se establece mediante transferencia electrónica CLABE número 030210131198402016 institución bancaria del Banco del Bajío, titular de la cuenta Municipio de Guanajuato, con la referencia "Convenio 38,007 TOTAL PLAY 2020", una vez realizado el depósito,

PRESIDENCIA MUNICIPAL



Ayuntamiento 2018 - 2021

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Departamento de Permisos en Vía Pública

Oficio número:

DGMAOT/PVP-022/2020

Expediente: Convenio TOTAL PLAY
Telecomunicaciones S.A. de C.V.

Asunto: Permiso de instalación de cableado aéreo
de 38,007 metros lineales de cable de
fibra óptica en el Municipio de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 16 de enero del 2020.

se acudirá a esta Dirección General, con la impresión de la transferencia bancaria, previa validación del pago se elaborara la orden de pago, para hacer entrega de recibo de pago en cajas de la Dirección de Ingresos de este Municipio.

Para el caso de incumplimiento del pago se acuerda que una vez notificada la determinación de crédito fiscal, el permisionario deberá cubrir el adeudo que se genere por concepto de productos por la ocupación y aprovechamiento de la vía pública, de acuerdo al siguiente procedimiento especial de cobro:

Acepta los domicilios arriba referidos.

- 6.3.1. La Tesorería Municipal de Guanajuato, a través de la Dirección de Ingresos realizará la determinación y liquidación del adeudo generado, con las cuales designará a cualquier notificador-ejecutor adscritos a esta Dirección, para efecto de requerir al permisionario en el domicilio señalado, requiriéndolo para que realice el pago del adeudo determinado por la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de dicho requerimiento, apercibiéndole que de no hacer el pago, se le embargarán y sustraerán bienes suficientes para cubrir el adeudo generado por la instalación del cableado aéreo en este Municipio de Guanajuato, el cual se integrará con el crédito propiamente generado, así como con los recargos correspondientes, sin más formalidad que el de la identificación del notificador-ejecutor, así como la entrega del requerimiento y la correspondiente determinación.
- 6.3.2. Una vez transcurrido el plazo de cinco días mencionado en el párrafo que antecede, si el permisionario no ha cubierto totalmente el crédito a su cargo, la Dirección de Ingresos procederá a embargar y sustraer bienes suficientes para, en su caso, rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del Municipio de Guanajuato, en los términos del punto 6.4.6 de esta cláusula 6.3.4.
- 6.3.3. Para efecto de practicar el embargo únicamente se requerirá de la orden emitida por la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Ingresos, integrada con las respectivas determinaciones y liquidaciones, así como de la designación del ejecutor que habrá de diligenciar el embargo.

Constituido el ejecutor en el domicilio señalado, se identificará y procederá a requerir de pago al permisionario, para que en ese momento haga pago del adeudo generado y en caso contrario, señale bienes suficientes para cubrir el adeudo, para lo cual no será necesario seguir ningún orden, bastará que sean suficientes para cubrir la cantidad adeudada y que no sean bienes percederos.

Para el caso de que un representante legal del permisionario no se encuentre al momento del requerimiento, se le dejará citatorio para que dentro de las siguientes 24 horas espere al recaudador en el domicilio, para efecto de llevar a cabo la diligencia, con el apercibimiento que de

no esperarlo, la diligencia se practicará con quien se encuentre presente en el domicilio, y a falta de éste, con el vecino más próximo.

Si el permisionario o la persona con quien se entienda el embargo no designan bienes, será el ejecutor quien los señale sin sujetarse a ningún orden.

Si al estarse practicando la diligencia de embargo, el permisionario hiciera pago del crédito y de los accesorios ya causados, el ejecutor suspenderá dicha diligencia, y lo acompañará a la Tesorería Municipal, haciendo constar el pago en el acta que del embargo se levante, entregándole copia para constancia.

PRESIDENCIA MUNICIPAL



**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Departamento de Permisos en Vía Pública

Oficio número:

DGMAOT/PVP-022/2020

Expediente: Convenio TOTAL PLAY
Telecomunicaciones S.A. de C.V.

Asunto: Permiso de instalación de cableado aéreo
de 38,007 metros lineales de cable de
fibra óptica en el Municipio de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 16 de enero del 2020.

Durante la tramitación del procedimiento de cobro, además del adeudo requerido únicamente se harán efectivos los recargos que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, sin necesidad de notificación ni otras formalidades especiales.

Si el permisionario o cualquier otra persona impidiera materialmente al ejecutor el acceso al domicilio de aquél, o al lugar en que se encuentren los bienes, siempre que en el caso lo requiera, el ejecutor solicitará el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar adelante el embargo, pudiendo además ante dos testigos romper las cerraduras que fuere necesario, para que el depositario tome posesión del inmueble o para que siga adelante la diligencia.

- 6.3.4. Los bienes embargados quedarán en depósito de la persona y en lugar que designe el ejecutor, debiendo elaborar un acta de la diligencia, así como un inventario detallado de los bienes embargados, los cuales deberán ser firmados por él, los testigos y el depositario designado.

Quedará a disposición del permisionario una copia del acta e inventario, en la Tesorería Municipal.

Una vez realizado el embargo, se acuerda que se sujetarán al procedimiento establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios de Guanajuato únicamente para efecto del remate correspondiente.

Lo anterior con fundamento en el artículo 376 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los artículos 31, 33, 38, 39, 40 y 47 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

Atentamente

Ing. Juan Carlos Delgado Zarate

Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento territorial.

C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca

Tesorero Municipal.

Enterado y aceptando los compromisos.

Jeannette Chávez Nájera.

Apoderada Legal de Total Play
Telecomunicaciones S.A. de C.V.

PRESIDENCIA MUNICIPAL